

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-17-2025-IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA: R200231, TRAMO: EMP. PI-675 (CHIRINOS LAQUE) - SAMANGA-CALVAS DE FLORES (KM 10+505), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	20:25:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que, si bien el procedimiento de contratación está regido por un sistema mixto (combinación de suma alzada y a tarifa), el Anexo N.º 7 de Propuesta Económica incluido en las bases solo corresponde al esquema de tarifa y en otra hoja sistema suma alzada, sin brindar un formato que permita integrar correctamente ambos sistemas en una misma propuesta económica.

Esta omisión genera incertidumbre en la elaboración y presentación de la oferta, ya que no existe una guía clara para distribuir los componentes tarifados y no tarifados conforme al expediente de contratación.

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las bases deben brindar toda la información y documentación necesaria para permitir la formulación adecuada y válida de las propuestas.

Asimismo, conforme al Pronunciamiento OSCE N.º 235-2021/DSU, cuando el contrato se rige por un sistema mixto, la Entidad debe incorporar el anexo económico diferenciado o combinado que permita a los postores estructurar su propuesta con claridad y conforme al sistema contractual aplicable.

Por tanto, se solicita que se adjunte un nuevo modelo de Anexo N.º 7, que contemple ambos componentes del sistema mixto, o que se indique con precisión la forma válida de presentar la propuesta económica en dicho sistema.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 7 Literal: 7 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 235-2021/DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION, y en la integración de bases se modificara el Anexo N° 7 donde se podrá identificar el sistema de tarifas y el sistema a suma alzada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ANEXO 7

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-17-2025-IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA: R200231, TRAMO: EMP. PI-675 (CHIRINOS LAQUE) - SAMANGA-CALVAS DE FLORES (KM 10+505), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	20:25:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION

Se solicita a la Entidad:

1. Incluir expresamente el cargo "Jefe de Supervisión" dentro de los cargos válidos para acreditar la experiencia mínima del Supervisor de Servicio, considerando que este rol forma parte de la estructura operativa en numerosos contratos de supervisión vial y cumple funciones equivalentes a las de los cargos ya admitidos.

2. Ampliar la redacción de los servicios similares permitidos, incluyendo contratos que, si bien no usen literalmente el término "Mantenimiento Vial Periódico", correspondan técnica y funcionalmente al mismo tipo de intervención. Ejemplos:

Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental....
Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Departamental.....
Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal

De acuerdo con el artículo 28.2 del Reglamento de la LCE, los requisitos deben estar vinculados al objeto de contratación y evitar barreras innecesarias. El Pronunciamiento OSCE N.º 0171-2020/DSU señala que: "Debe considerarse experiencia en servicios similares aunque la denominación contractual no sea idéntica, siempre que el objeto técnico y funcional sea el mismo."

Asimismo, el cargo de Jefe de Supervisión ha sido reconocido como válido en múltiples procesos supervisados por OSCE, ya que agrupa funciones de control, coordinación y monitoreo técnico operativo, equivalentes a las del Supervisor o Residente.

POR LO QUE SOILICITAMOS SE PUEDA CORREGIR LOS TERMINOS A LO SIGUIENTE:

SUPERVISOR DE SERVICIO:

Debe contar con experiencia mínima de doce (12) meses, como Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Responsable del servicio o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Monitor de servicio o Jefe de Operaciones o Jefe de Supervisión o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Periódico o Rutinario de Caminos Vecinales, Red Vial Departamentales, Red Vial No Departamental o Carreteras Nacionales. o la combinación de estas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.1 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El Pronunciamiento OSCE N.º 0171-2020/DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y en la integración de bases quedara de la siguiente manera:

Experiencia mínima de doce (12) meses, como Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Responsable del servicio o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Monitor de servicio o Jefe de Operaciones o Especialista Técnico,

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-17-2025-IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA: R200231, TRAMO: EMP. PI-675 (CHIRINOS LAQUE) - SAMANGA-CALVAS DE FLORES (KM 10+505), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

B.1

B.1

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El Pronunciamiento OSCE N.º 0171-2020/DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

o jefe de supervisión o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial Periódico o Rutinario de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Red vial no departamental o Carreteras Nacionales o la combinación de estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de doce (12) meses, como Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Responsable del servicio o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Monitor de servicio o Jefe de Operaciones o Especialista Técnico, o jefe de supervisión o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial Periódico o Rutinario de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Red vial no departamental o Carreteras Nacionales o la combinación de estas.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-17-2025-IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA: R200231, TRAMO: EMP. PI-675 (CHIRINOS LAQUE) - SAMANGA-CALVAS DE FLORES (KM 10+505), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	20:25:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION

Se solicita que se admita como documento válido la Resolución de Liquidación del contrato para acreditar la experiencia del postor. Este documento es un acto administrativo que:

Declara formalmente la culminación del contrato,

Reconoce la prestación del servicio,

Y puede contener o reemplazar la constancia de conformidad según los procedimientos administrativos de cada entidad.

Conforme al Pronunciamiento OSCE N.º 102-2021/DSU, se ha establecido que: "La Resolución de Liquidación del contrato constituye documento válido que acredita la ejecución del servicio, ya que contiene el acto formal de verificación de cumplimiento y puede reemplazar a la constancia de conformidad."

Además, según el artículo 28.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos requeridos para la acreditación deben permitir una demostración objetiva del cumplimiento contractual, sin restringirse a una única forma documental.

Por lo tanto, se solicita que se modifique el texto de las bases incluyendo expresamente lo siguiente:

"También se considerará válida la presentación de la Resolución de Liquidación del contrato, y haya sido emitida por la entidad contratante."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 102-2021/DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION, en el sentido que las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para el presente procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, fue aprobada con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la cual ha establecido y definido la forma de acreditación de la experiencia del postor en la Especialidad no pudiendo ser modificada ni añadida en ningún extremo de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-17-2025-IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA: R200231, TRAMO: EMP. PI-675 (CHIRINOS LAQUE) - SAMANGA-CALVAS DE FLORES (KM 10+505), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	20:25:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION

Dentro de los factores de evaluación metodológica se exige:

- Panel fotográfico actualizado de la zona del proyecto
- Descripción del área de influencia del proyecto

Esto implicaría que el postor realice un desplazamiento físico previo a la zona de intervención, solo para efectos de presentar su oferta técnica.

Se solicita revisar y eliminar la exigencia de presentar un panel fotográfico actualizado y la descripción del área de influencia del proyecto en esta etapa del proceso, ya que estas acciones suponen que el postor debe:

- Desplazarse físicamente a la zona de intervención,
- Realizar gastos de movilidad, personal técnico, logística, y
- Invertir recursos antes de siquiera adjudicarse el contrato.

Estas exigencias transfieren costos de evaluación de campo al postor en etapa previa a la adjudicación, lo cual contradice el principio de razonabilidad (Art. 28.2 del Reglamento de la LCE), además de afectar la libre concurrencia (Art. 2 de la LCE), al desalentar la participación de empresas de otras regiones.

El Pronunciamiento OSCE N.º 0523-2021/DSU ha señalado que:

"No corresponde solicitar desplazamientos o verificaciones de campo previas a la adjudicación, cuando estos no son indispensables para la formulación de la propuesta."

Por tanto, se solicita que:

Se elimine la exigencia del panel fotográfico y descripción de área de influencia en esta fase, o en su defecto,

Se admita el uso de imágenes satelitales, croquis referenciales o descripciones generales basadas en la información disponible en SEACE.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** B **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 0523-2021/DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en ese sentido en la integración de bases quedara de la siguiente forma:

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución del servicio de consultoría en general, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- ¿ Datos y ubicación del proyecto
- ¿ Metas y obligaciones.
- ¿ Estructura orgánica y funcional, de responsabilidades generales del personal que participará en la ejecución

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-17-2025-IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA: R200231, TRAMO: EMP. PI-675 (CHIRINOS LAQUE) - SAMANGA-CALVAS DE FLORES (KM 10+505), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

B

B

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 0523-2021/DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

del servicio.

- ¿ Organización física (oficina y equipos)
- ¿ Secuencialidad de las actividades para la ejecución de la consultoría.
- ¿ Programación GANTT de actividades establecidas en el proyecto.
- ¿ Mecanismos de aseguramiento de la calidad y tiempo del servicio.
- ¿ Descripción del área de influencia del proyecto.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución del servicio de consultoría en general, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- ¿ Datos y ubicación del proyecto
- ¿ Metas y obligaciones.
- ¿ Estructura orgánica y funcional, de responsabilidades generales del personal que participará en la ejecución del servicio.
- ¿ Organización física (oficina y equipos)
- ¿ Secuencialidad de las actividades para la ejecución de la consultoría.
- ¿ Programación GANTT de actividades establecidas en el proyecto.
- ¿ Mecanismos de aseguramiento de la calidad y tiempo del servicio.
- ¿ Descripción del área de influencia del proyecto.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.